

CM/ 624



MINISTERIO DEL INTERIOR
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C-621

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 28 DIC 2012

ADU...
VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo N° 798/968 del 11 de junio de 1968.--

CONSIDERANDO: I) Que por el referido acto administrativo se delegó en el Señor Ministro del Interior los trámites de acumulación de sueldos, como consecuencia lógica de la acumulación de funciones (artículo 1 literal c); asimismo, también en su artículo 3, claramente se prohíbe por el delegante que dicha atribución pueda ser delegada.-

II) Que se considera conveniente descongestionar la labor del Señor Ministro del Interior, autorizando a sub delegar en el Director de la Escuela Nacional de Policía, o quien haga sus veces, los trámites de acumulación de sueldos referentes a los cargos docentes de dicha Unidad Ejecutora.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo preceptuado por los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República.-----

28-12-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE

- 1º) AUTORIZÁSE al Señor Ministro del Interior a sub delegar en el Director de la Escuela Nacional de Policía, o quien haga sus veces, los trámites de acumulación de sueldos referentes a los cargos docentes de dicha Unidad Ejecutora.-----
- 2º) Sin perjuicio de lo establecido, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el Ministro del Interior someterlas a consideración de aquel.-----
- 3º) La delegación no obsta a lo dispuesto en los artículos 160 y 165 de la Constitución de la República.-----
- 4º) Los actos administrativos dictados en ejercicio de atribuciones sub delegadas se reputan a los efectos de los recursos administrativos, como dictados por el Poder Ejecutivo.-----
- 5º) PUBLÍQUESE, comuníquese, etc.-----

Mujica
[Handwritten signatures]

[Signature]
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Acuerdos
Montevideo,

Es copia fiel del original

[Signature]
Dpto. de Acuerdos
GUSTAVO MIRANDA
Sub Director de División